



El campo
es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y **GLORIA NELLY ACOSTA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.228, representante legal de la **FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA**, con NIT. 830.084.232-3, en adelante **FUPAD**, quien declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Convenio de Asociación No. 904 de 2018, en adelante el **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 19 de julio de 2018, las partes suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión de procesos de compra directa de tierras y adjudicación de parcelas de bienes fiscales patrimoniales dentro de los programas especiales de dotación de tierras, así como a la depuración e impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos, pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización en áreas rurales seleccionadas, mediante la implementación de estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos.* 2. Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. 3. Que mediante Otrosí No. 01 del 21 de diciembre de 2018, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2019. 4. Que mediante Otrosí No. 02 del 30 de abril de 2019 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de agosto de 2019. 5. Que mediante memorando 20194200145783 del 29 de agosto de 2019, la supervisión del convenio solicito y sustentó mediante documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS", el cual hace parte integral del presente otrosí, la prórroga del convenio hasta el día 20 de diciembre de 2019 y la adición de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$3.920.000.000)**; discriminados así: (i). Por parte de la **AGENCIA**, la suma de hasta TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.500.000.000) con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 118619 y 118719 de 2019; y (ii). Por parte de **FUPAD**, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000). De los cuales, CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000) corresponderán a aportes en dinero, y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$273.000.000) que representan un aporte en especie. 6. Que la Prórroga solicitada fue presentada el día 30 de agosto de 2019, ante el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, el cual aprobó la modificación en sesión virtual. 7. Que el Estatuto General de Contratación Estatal contempló la modificación de las condiciones del convenio como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,¹ lo cual garantiza a las entidades (AGENCIA) satisfacer la necesidad² y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad. 8. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. En virtud de las consideraciones expuestas, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – Modificar la cláusula segunda del convenio agregando productos a los componentes 1 y 2, "Programas Especiales de Dotación de Tierras" e "Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados"; así:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		Gestión de alistamiento. Hacer un análisis de los procesos de adjudicación especial de predios a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras (DAT), que contenga principalmente, el estado de avance en el procedimiento de cada uno de los procesos en curso, e identifique la fase del procedimiento en la que se abordará la gestión de cada proceso.	Informes contentivos del avance de ejecución (en los porcentajes definidos en la cláusula octava - Desembolsos, literales E, F, G) de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, con los respectivos soportes que comprendan las actividades de gestión, notificación y registro

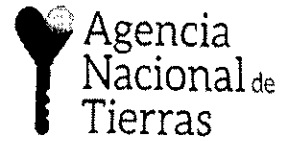
¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de Agosto de 1998, Rad 1121



El campo
es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

PROGRAMAS ESPECIALES DE DOTACIÓN DE TIERRAS	Adjudicación Especial de Predios		realizadas respecto de los predios priorizados, o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT.
		Gestión de alistamiento. Exponer la estrategia de intervención a cada uno de los procesos de adjudicación especial de predios. Se expondrá la ruta de intervención a cada proceso priorizado según el estado de avance en que se encuentre (<u>ateniéndose a los estándares y procedimientos técnicos y administrativos de la ANT</u>).	Un documento que exponga la estrategia de intervención de cada los procesos de adjudicación especial de predios asignados durante la ejecución del Otrosí No. 3.
		Apoyar las gestiones de la fase jurídica del procedimiento de adjudicación especial de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. La fase jurídica contiene las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Operativo, recepción de formularios y verificación de documentación de los aspirantes. - Conformación de expediente por cada aspirante y organización documental. - Preparar el Comité de precalificación de aspirantes a la adjudicación - Preparar el Comité de Selección de Adjudicatarios y asignación de parcelas. - Proyectar los respectivos actos administrativos. - Notificar personalmente los actos administrativos. - Registrar los actos administrativos en las oficinas de registro de instrumentos públicos. 	Informes mensuales, con los respectivos soportes, de ejecución, que contenga las gestiones jurídicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención.
		Apoyar las gestiones de la fase técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. La fase técnica contiene las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto topográfico de parcelación. - Visita técnica de levantamiento topográfico y amojonamiento a las parcelas proyectadas, con redacción técnica de linderos y salida gráfica. - Acompañamiento agronómico a la gestión de parcelación de predios. - Determinación de la Unidad Agrícola Familiar. 	Informes mensuales, con los respectivos soportes, de las gestiones técnicas realizadas, detalladas por cada proceso conforme a la estrategia de intervención. Informes contentivos del avance de ejecución (en los porcentajes definidos en la cláusula octava - Desembolsos, literales E, F, G) de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, correspondiente a las gestiones adelantadas en el marco del proceso de parcelación topográfica realizada en los predios



El campo es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

			priorizados o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT.
		<p>Apoyar las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios, según la estrategia de intervención de procesos previamente definida. Las gestiones administrativas comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la implementación de la estrategia de intervención de procesos definida, y seguimiento y control al cumplimiento de la misma. - Alinear la estrategia de intervención con las metas y políticas de planeación internas de la ANT (plan de acción institucional, proyectos de inversión). - Apoyo administrativo y financiero transversal en las fases del procedimiento de adjudicación especial predios, según se requiera. - Gestión documental relacionada con el proceso de adjudicación especial de predios, que implica tareas tales como organización y actualización de los expedientes y relacionamiento con las instancias correspondientes al interior de la entidad. - Solicitud de descargue del predio adjudicado del inventario del Fondo Nacional Agrario – FNA. - Reporte SINERGIA de los predios adjudicados con sus resoluciones debidamente registradas. - Operar y administrar el Sistema de Información de Tierras. 	<p>Informes mensuales con los respectivos soportes, que contenga las gestiones administrativas transversales a las fases jurídica y técnica del procedimiento de adjudicación especial de predios.</p> <p>Informes contentivos del avance de ejecución (en los porcentajes definidos en la cláusula octava - Desembolsos, literales E, F, G) de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, referente a la gestión de correspondencia derivada de los procesos de adjudicación especial de predios priorizados.</p>
		<p>Hacer un inventario y análisis final de los procesos de adjudicación especial de predios que contenga lo siguiente: (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.</p>	<p>Unico informe que contenga (i) comparativo de la información inicial de cada proceso con los respectivos resultados y avances; (ii) gestión y resultados de los procesos adicionados durante la ejecución de la estrategia de intervención, si los hubiere.</p>
		<p>Adelantar actividades de alistamiento para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación, comunicación y/o registro.</p> <p>Las actividades de alistamiento comprenderán las siguientes actuaciones:</p> <p>a) selección preliminar de procesos a impulsar con base en la información señalada en el aplicativo denominado "Titulación de Baldíos Persona Natural". Dicha selección se realizará por bloques de Departamentos y municipios</p>	<p>Informes mensuales que describan las actividades desarrolladas para el alistamiento para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización, así como la selección de procesos para adelantar dicho impulso.</p>



El campo es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

<p>DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS DE LA NACIÓN QUE CUENTAN CON ACTOS ADMINISTRATIVOS DEFINITIVOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS</p>	<p>Fase de Alistamiento</p>	<p>asociados geográficamente los cuales permitan una intervención más eficaz y concentrada.</p> <p>b) revisión preliminar de las carpetas físicas de los expedientes en las bodegas de la AGENCIA ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., para ello se requiere un equipo base de mínimo 1 abogado, 1 topógrafo o catastral, 1 agrónomo (o afines con ciencias agropecuarias). Como máximo el equipo base en bodega deberá estar compuesto por máximo 5 y mínimo 4 profesionales de los antes mencionados, conformado mínimo por un profesional en cada área señalada. (La ANT únicamente podrá dar acceso al espacio físico y sillas).</p> <p>La revisión preliminar tendrá como objeto seleccionar los expedientes que en efecto cuenten con un acto administrativo de cierre debidamente suscrito y numerado, así como una primera revisión del cumplimiento de las etapas procesales.</p> <p>Como parte de esta primera revisión, se tratará de establecer contacto con los solicitantes para realizar una verificación de la situación fáctica que llevó a la adopción de la decisión de fondo.</p> <p>c) con los expedientes preseleccionados se realizará la correspondiente digitalización de los mismos para el impulso.</p> <p>d) revisión de los expedientes digitalizados (fuera de las bodegas), la cual comprenderá las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación del cumplimiento de las etapas procesales de la actuación realizada hasta la expedición del acto administrativo de fondo y etapa en la que se encuentra diligenciar herramienta de verificación (check list). - Identificación de la etapa procesal en la que se encuentran los expedientes, las cuales podrán ser sin limitarse a ellas: 1. Acto administrativo de cierre pendiente de notificación y/o comunicación. 2. Pendiente de resolver recurso de Acto administrativo de cierre. 3. Acto administrativo ejecutoriado pendiente de constancia de ejecutoria. - Verificación preliminar de requisitos del(os) solicitante(s), solo en caso de resultar necesario para determinar si se procede a su impulso. En los actos de negación no será necesaria dicha verificación. - Cruce de información geográfica para identificación de traslapes del predio objeto de adjudicación. En los actos de negación, no será necesaria dicha verificación. 	<p>Nota: En relación con las actividades de alistamiento, dichos informes deberán contener el resultado de la selección y revisión preliminar de los procesos, revisión posterior de los procesos con la verificación de las etapas procesales, determinación de la etapa en la que se encuentran, verificación de requisitos de los solicitantes, cruce de información geográfica para la determinación de traslapes. En los informes se deberá dar cuenta de los expedientes seleccionados para continuar con su impulso y aquellos que no, con su justificación respectiva. Cada informe siempre deberá estar acompañado de la base de datos denominada "Relación de Estado de Expedientes" debidamente actualizada.</p> <p>Planeación cronológica y detallada de las actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización - Adición Convenio 904/2018.</p> <p>En caso de presentarse la necesidad de realizar alguna modificación a la planeación cronológica y detallada de las actividades de alistamiento, las mismas deberán ser aprobadas previamente por la Supervisora de la ANT.</p> <p>Documentos informes que contenga el resultado en los porcentajes definidos en la cláusula octava - Desembolsos, literales E, F, G, del proceso de revisión de los expedientes asignados</p>
---	------------------------------------	--	--



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA - FUPAD COLOMBIA

		<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de base de datos denominada "Relación de Estado de Expedientes", en la cual se deberán clasificar por Departamento, municipio, vereda, solicitantes, identificación, cónyuge e identificación (con variable que permita filtrar por sexo), nombre del predio, cédula catastral, área del predio, determinar si hay más solicitudes sobre el mismo predio a partir de la cédula catastral caso en el cual se deberá registrar "identidad de cédulas catastrales" y señalar los procesos asociados, identificar si los solicitantes han sido adjudicatarios o están solicitando otros predios, caso en el cual deberán registrar "multiplicidad de solicitudes" e indicar los procesos asociados con los nombres de los predios su ubicación y áreas de los mismos. Así mismo en esta base se deberán señalar: - verificación del cumplimiento de las etapas procesales indicando si se cumplieron o no, en caso negativo explicar las actuaciones que fueron incumplidos. -verificación de los aspectos subjetivos de los solicitantes para determinar si cumplen o no cumplen. En caso negativo, señalar los requisitos que no se cumplen. Dicha verificación se deberá realizar con las bases de datos disponibles en la AGENCIA y en caso de resultar necesario mediante requerimientos a otras entidades. - cruce de información geográfica, con las conclusiones respectivas sobre si el predio presenta o no traslapes. En caso afirmativo señalar los traslapes identificados. - Para cada expediente revisado deberá indicarse si es posible continuar o no con su impulso de acuerdo con los hallazgos encontrados. 	<p>conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización - Adición Convenio 904/2018, en el que se describa tanto el alistamiento realizado para depurar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización, como la selección de los procesos que continuarán impulsándose para el registro de títulos de adjudicación.</p>
		<p>Proponer e implementar estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos de adjudicación de baldíos que cuentan con actos administrativos definitivos seleccionados.</p>	<p>Informes mensuales que describan la implementación de las estrategias de sinergia institucional y relacionamiento de actores involucrados en la dinámica territorial que permitan una gestión más efectiva del impulso de los procesos seleccionados.</p>
	<p>Fase de Impulso de Procesos de Titulación de Baldíos Priorizados</p>	<p>Adelantar las actuaciones administrativas de los procesos que cuenten con acto administrativo definitivo en los cuales no se hayan identificado dificultades para su impulso, las cuales comprenden las siguientes actividades:</p> <p>Para los Expedientes con Actos Administrativos Definitivos Pendientes de notificación y/o comunicación:</p> <p>En todo caso antes de proceder a dar impulso se deberá expedir acto administrativo por medio del cual se avoca</p>	<p>Informes mensuales que detallen la gestión realizada para impulsar los procesos de adjudicación de baldíos a persona natural seleccionados, según cada una de las actividades que deben realizarse para su notificación y/o registro.</p>



El campo
es de todos

Minagricultura



OTOSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

		<p>conocimiento a partir de la etapa en la que se encuentra cada proceso. Este acto administrativo podrá ser notificado de manera concomitante a la notificación de los actos administrativos definitivos.</p> <p>Notificación y/o Comunicación de los Actos Administrativos Definitivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso que los actos administrativos de definitivos no se hayan notificado y/o comunicado según corresponda, se deberá proceder a realizar las notificaciones pertinentes (priorizando las notificaciones de las Resoluciones de adjudicación). Se notifica a los solicitantes y a la Procuraduría Ambiental y Agraria y terceros que se puedan ver afectados que no hayan participado en la actuación y se comunica a los terceros que puedan verse afectados que hayan participado en la actuación (la comunicación a terceros es excepcional). 2. En relación con las notificaciones, se deberá desplazar al lugar de ubicación del predio solicitado en adjudicación o el que aparezca en el expediente o el que se acuerde con los solicitantes, a fin de realizar la notificación personal. En caso de que no sea posible llevar a cabo dicha notificación, se deberá dejar el correspondiente citatorio cuando corresponda al domicilio de los solicitantes para que comparezca dentro de los términos legales establecidos y si la persona no comparece para notificarse de manera personal, procederán las otras formas de notificación, de acuerdo con la norma aplicable. En subsidio procederá la notificación por aviso (solo para los procesos en vigencia del CPACA, es decir aquellos cuyo auto de aceptación de la solicitud tenga fecha posterior al 02 de julio de 2012.) o por edicto (en los procesos en vigencia del CCA, es decir aquellos cuyo auto de aceptación de la solicitud tenga fecha anterior al 02 de julio de 2012). 3. En los casos en que no fuere posible la realización de la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o ubicación de los solicitantes, se deberán adelantar las demás notificaciones personales y reportar a la AGENCIA, en bloques de municipios, aquellas que vayan para publicación mediante aviso o edicto (según la norma vigente) en la AGENCIA. 4. En la "Relación de Estado de Expedientes" deberán aparecer en los expedientes que van para publicación, una casilla que señale "para publicación por aviso o por edicto", según corresponda. 	<p>Nota: El informe debe dar cuenta de los actos administrativos notificados, las publicaciones realizadas, las visitas o actuaciones de verificación realizadas, las resoluciones de adjudicación registradas, así como la relación de los expedientes cuyos actos administrativos no fue posible notificar, los expedientes actualizados en los sistemas de información de la AGENCIA y en el documento entregado, así como la documentación física para incorporación en los documentos oficiales.</p> <p>Documentos informes contenido en los porcentajes definidos en la cláusula octava - Desembolsos, literales E, F, G, de las acciones jurídicas y administrativas realizadas referente a los procesos de adjudicación de baldíos asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización - Adición Convenio 904/2018 que continuaron a la fase de impulso, en los que se cuente con auto de avoque proyectado o entrega de soporte de la gestión realizada para notificación, constancia de ejecutorias o registro.</p>
--	--	--	---



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

		<p>Recurso contra Actos Administrativos Definitivos</p> <p>5. En caso que se haya interpuesto recursos en contra del acto administrativo de cierre de manera previa a que la AGENCIA avocará conocimiento, los mismos no serán objeto de impulso en el marco del convenio. En estos casos en la "Relación de Estado de Procesos", deberá indicarse "remitido a la AGENCIA para resolver recurso".</p> <p>6. En caso que se hayan interpuesto recursos en contra del acto administrativo de cierre con ocasión a las notificaciones y/o comunicaciones adelantadas en el marco del convenio o con posterioridad a la fecha en que la AGENCIA avocó conocimiento de cada proceso, se deberá proceder a resolver los recursos. La decisión deberá ser debidamente notificada. Una vez en firme se deberá dar continuidad al impulso de la actuación administrativa.</p> <p>NOTA: de acuerdo a la complejidad y el tiempo que pueda tomar la resolución de los respectivos recursos, podrán excluirse los procesos del Convenio y remitirse a la AGENCIA para que sean resueltos exclusivamente por ésta.</p> <p>Constancias de Ejecutoria</p> <p>7. En caso de que no se interpongan recursos o una vez en firme los actos administrativos de cierre, se deberá proceder a expedir constancias de ejecutoria de los actos administrativos de cierre (dando prioridad a las Resoluciones de Adjudicación sobre los actos de negación).</p> <p>8. Tratándose de actos administrativos de negación ejecutoriados se procederá a la actualización de la información del expediente en el Sistema de Información de la AGENCIA respectivo, así como a incorporar en el expediente físico y digital las actuaciones adelantadas.</p> <p>9. Tratándose de resoluciones de adjudicación se procederá a las actuaciones para su correspondiente registro.</p> <p>Registro de las Resoluciones de Adjudicación</p> <p>1. Una vez ejecutoriada la Resolución de adjudicación, se deberá realizar una visita o actuaciones de verificación, con el propósito de determinar que el solicitante continúe en los predios solicitados.</p> <p>NOTA: no será necesaria la visita o actividades de verificación si en la actuación adelantada por la AGENCIA</p>	
--	--	--	--



El campo
es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

		<p>ya fue verificada tal condición. En estos casos se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria (si en el expediente no reposa tal documento).</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En los casos en donde se logre verificar que en efecto el solicitante continúa ocupando el predio, se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución de Adjudicación (si en el expediente no reposa tal documento). 3. En los casos en donde se evidencia que el solicitante no continúa ocupando el predio y que en el mismo la ocupación es ejercida por otra persona, se procederá a la expedición de la constancia de ejecutoria y al registro de la Resolución, pero de manera inmediata deberá remitirse el asunto a la Dirección de Gestión Jurídica, con el propósito de dar inicio a las actuaciones a que haya lugar para lograr la formalización del ocupante actual. 4. Se deberá determinar si se trata de Departamentos que cuentan con ordenanza de exención tributaria o no. En caso de no contar con ordenanza de exención tributaria, se deberá proceder a pago de los impuestos departamentales respectivos. 5. Así mismo se deberá diligenciar la documentación que sea requerida para el respectivo registro del acto administrativo de la resolución de adjudicación en las oficinas de registro de instrumentos públicos, expedir los juegos de copias correspondientes y proyectar y suscribir los oficios remisorios respectivos a las oficinas de registro de instrumentos públicos, Nacional de Tierras. 6. Se deberá hacer el seguimiento respectivo, a efectos de constatar que el correspondiente registro se haga efectivo. <p>Nota 1: la materialización del registro no es una actuación que dependa de las partes del Convenio.</p> <p>Nota 2: en los casos en los cuales los actos administrativos ya estuvieren ejecutoriados y/o registrados, únicamente deberá procederse a la actualización del sistema de información descargando los respectivos soportes (FMI).</p> <p>Actualización de Sistemas de Información de la AGENCIA: actualizar los estados de los expedientes con las actividades realizadas.</p>	
--	--	--	--



El campo es de todos

Minagricultura



OTROSI N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

	Actualización de los expedientes entregados y entrega de la documentación física de acuerdo a los protocolos de incorporación de la AGENCIA.	
--	--	--

PARÁGRAFO: La ejecución del Convenio se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el Anexo No. 1 - Plan operativo y cronograma - ajustado con FUPAD en el marco del proceso competitivo. El Comité Técnico Operativo podrá modificar dicho Plan Operativo y el cronograma que lo desarrolle cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión. **SEGUNDA.** – Modificar la cláusula sexta del convenio la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 20 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **TERCERA. – ADICIÓN.** Modificar la cláusula séptima del convenio para adicionar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$3.920.000.000)**; discriminados así: (i). Por parte de la **AGENCIA**, la suma de hasta **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.500.000.000)** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 118619 y 118719 de 2019; y (ii). Por parte de **FUPAD**, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000)**. De los cuales, **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000)** corresponderán a aportes en dinero, y **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$273.000.000)** que representan un aporte en especie. En consecuencia, el valor del Convenio asciende a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$11.760.000.000)**. **CUARTA.** – Modificar la cláusula octava del convenio para incluir los literales E, F y G así: **"E. QUINTO DESEMBOLSO:** *Por la suma MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.750.000.000), previa aprobación de los supervisores por parte de la AGENCIA: Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras, en cuanto al Subcomponente de Adjudicación Directa de Tierras:* (i) Informe contentivo del avance de ejecución del 20% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, con los respectivos soportes que comprendan las actividades de gestión, notificación y registro realizadas respecto de los predios priorizados, o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT. ii) Informe contentivo del avance de ejecución del 20% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, correspondiente a las gestiones adelantadas en el marco del proceso de parcelación topográfica realizada en los predios priorizados o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT, iii) Informe contentivo del avance de ejecución del 20% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, referente a la gestión de correspondencia derivada de los procesos de adjudicación especial de predios priorizados. Sobre el Componente de Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados: para el Subcomponente de Fase de Alistamiento: i) Documento informe que contenga el 50% del resultado del proceso de revisión de los expedientes asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018, en el que se describa tanto el alistamiento realizado para depurar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización, como la selección de los procesos que continuarán impulsándose para el registro de títulos de adjudicación. (i) Planeación cronológica y detallada de las actividades que comprenden la fase de alistamiento para cada uno de los municipios o áreas rurales priorizadas conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018. **F. SEXTO DESEMBOLSO:** *Por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.350.000.000), previa aprobación de los supervisores por parte de la AGENCIA: Sobre el Componente de Programas Especiales de Dotación de Tierras, en cuanto al Subcomponente de Adjudicación Directa de Tierras:* (i) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 50% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, con los respectivos soportes que comprendan las actividades de gestión, notificación y registro realizadas respecto de los predios priorizados, o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT. ii) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 50% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, correspondiente a las gestiones adelantadas en el marco del proceso de parcelación topográfica realizada en los predios priorizados o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT. iii) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 50% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3 referente a la gestión de correspondencia derivada de los procesos de adjudicación especial de predios priorizados. Sobre el Componente de Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados: para el Subcomponente de Fase de Alistamiento: i) Documento



El campo
es de todos

Minagricultura



OTROSI N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 904 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD COLOMBIA

informe que contenga el 70% del resultado del proceso de revisión de los expedientes asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018, en el que se describa tanto el alistamiento realizado para depurar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización, como la selección de los procesos que continuarán impulsándose para el registro de títulos de adjudicación. Respecto del Subcomponente de Fase de Impulso de Procesos Priorizados (i) Documento informe contentivo de las acciones jurídicas y administrativas realizadas referente al 40% de los procesos de adjudicación de baldíos asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018 que continuaron a la fase de impulso, en los que se cuente con auto de avoque proyectado o entrega de soporte de la gestión realizada para notificación, constancia de ejecutorias o registro.

G. SÉPTIMO DESEMBOLSO: por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)**, previa aprobación de los supervisores por parte de la **AGENCIA:** Respecto al Componente **Programas Especiales de Dotación de Tierras**, en cuanto al Subcomponente de Adjudicación Directa de Tierras: (i) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 100% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, con los respectivos soportes que comprendan las actividades de gestión, notificación y registro realizadas respecto de los predios priorizados, o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT. ii) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 100% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3, correspondiente a las gestiones adelantadas en el marco del proceso de parcelación topográfica realizada en los predios priorizados o aquellos asignados para impulso, conforme las necesidades inmediatas de la DAT, iii) Informe contentivo del avance acumulado de ejecución del 100% de las actividades previstas en el POA que hace parte del Otrosí No.3 referente a la gestión de correspondencia derivada de los procesos de adjudicación especial de predios priorizados. Sobre el Componente de Impulso de procesos de adjudicación de baldíos de la Nación que cuentan con actos administrativos definitivos en municipios priorizados: Para el Subcomponente de Fase de Alistamiento: i) Documento informe que contenga el 100% del resultado del proceso de revisión de los expedientes asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018, en el que se describa tanto el alistamiento realizado para depurar los procesos de adjudicación de baldíos de la nación que cuentan con actos administrativos definitivos pendientes de notificación y/o formalización y/o actualización, como la selección de los procesos que continuarán impulsándose para el registro de títulos de adjudicación. Frente al Subcomponente de Fase de Impulso de Procesos Priorizados (i) Documento informe contentivo de las acciones jurídicas y administrativas realizadas referente al 80% de los procesos de adjudicación de baldíos asignados conforme la Tabla: Discriminación de expedientes en espera de formalización -Adición Convenio 904/2018 que continuaron a la fase de impulso, en los que se cuente con auto de avoque proyectado o entrega de soporte de la gestión realizada para notificación, constancia de ejecutorias o registro. * **QUINTA. GARANTÍA- FUPAD,** se obliga a ampliar el monto cubierto y la vigencia de los amparos previstos en la garantía Única de cumplimiento constituida a favor de **LA AGENCIA**, que amparan el **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Novena del mismo. **SEXTA -** Hacen parte de esta prórroga los siguientes documentos: memorando de radicado N° 20194200145783 del 29 de agosto de 2019 y documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS" suscrito por la supervisión del Convenio. **SEPTIMA. - VIGENCIA-** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO** o los documentos que lo integran, modifican o adicionan tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

30 AGO 2019

LA AGENCIA,

FUPAD,


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
 Secretario General


GLORIA NELLY ACOSTA MORA
 Representante Legal

Elaboró: Juan Carlos Urrea - Contratista GIT Gestión Contractual
 Revisó: Irene Villaneda - Contratista GIT Gestión Contractual
 Aprobó: Nathalia Guataquirá - Coordinador GIT Gestión Contractual

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
 Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Página 10 de 10
 Agencia Nacional de Tierras
 Código Postal 111321
 Sede Servicio al Ciudadano
 Código Postal 111511